ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-002-2026

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO PRINCIPAL	
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT
IDENTIFICACIÓN:	900.301.249-3
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA
NIT:	804.009.644-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO GARCIA MARIÑO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 91.263.130 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORIA JURIDICA EXTERNA CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO DE CULTUTA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.800.000).
SUPERVISORA:	CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL ICT
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIES (06) MESES CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA INICIO:	02 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE JUNIO DE 2026
ASPECTOS DE LA PRORROGA No. 01	
PLAZO QUE SE VA A PRORROGAR:	DOS (02) MESES CALENDARIOS
FECHA TERMINACIÓN FINAL:	31 DE AGOSTO DE 2026
ASPECTOS DE LA ADICION No. 01	
VALOR QUE SE VA A ADICIONAR:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.600.000)

Entre los suscritos a saber: **CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, titular del documento de identidad No. 37.890.534 de San Gil, Santander, en calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL – ICT,** debidamente posesionada mediante acta calendada 11/01/2024, y autorizada para contratar mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2025, expedido por la Junta Directiva del ICT y según lo dispuesto por la Constitución Política, Leyes 80 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO (CONTRATANTE)**, por una parte; y por la otra, la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA,** identificada con NIT No. 804.009.644-0 representada legalmente por el señor **RICARDO GARCIA MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.263.130 expedida en Bucaramanga, Santander; quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-002-2026**, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que a los Dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. CD-002-2026 con la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE CONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES VIVIR MEJOR LIMITADA,** identificada con NIT No. 804.009.644-0 representada legalmente por el señor **RICARDO GARCIA MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.263.130 expedida en Bucaramanga, Santander; quien se comprometió a la ejecución del objeto consistente en la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORIA JURIDICA EXTERNA CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO DE CULTUTA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER",** en un plazo de **SEIS (06) MESES, CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para tal efecto se pactó como valor la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($31.800.000). 2)** Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es la Directora General

y por ello de acuerdo con el articulo 11 de la Ley 80 de 1993 es la encargada de dirigir la actuación contractual en el Instituto. **3)** Que revisados los ingresos presupuestales del ICT, como quiera que los mismos provienen principalmente del recaudo del Parque Natural El Gallineral, asi como lo pertinente por concepto de estampillas Pro Cultura y transferencias por parte del municipio de San Gil, y como quiera que persiste la necesidad de contar con la persona que se encarga de las labores de asesoría jurídica en asuntos contractuales, jurídicos, administrativos, y extra judiciales tales como, revisión de: (i) minutas de contratos o convenios, (ii) trámites y procedimientos en todas las modalidades de selección de contratistas en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, (iii) actos administrativos y (iv) representación judicial y extrajudicial, es pertinente proceder con la presente adición y prorroga. **4)** Que, a la fecha, el objeto y alcance del proceso se ha venido desarrollando de manera ininterrumpida y normal, por ende, persistiendo la necesidad de contar con los servicios de una persona que haga las veces de asesor juridico y contractual, sin necesidad de proceder con la suscripción de un nuevo contrato que genere la interrupción o demora en dichos tramites, es procedente suscribir una adición y prorroga al contrato principal. **5)** Que, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato cuyo objeto es la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORIA JURIDICA EXTERNA CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO DE CULTUTA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"**, y luego de verificada la necesidad de maximizar el servicio de prestación se hace necesario hacer la modificación contractual pertinente sin generar desgaste administrativo llevando a cabo la suscripción de un nuevo proceso de contratación. **6)** Que se considera viable la necesidad de establecer un valor adicional en aras de garantizar la respectiva prestación del servicio y por tanto de prorrogar el tiempo de su ejecución contractual. **7)** Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el presente Adicional y Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-002-2026 de acuerdo a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del contrato se mantendrá igual, es decir, el objeto continuara siendo la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORIA JURIDICA EXTERNA CONTRACTUAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO DE CULTUTA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la cláusula CUARTA del Contrato la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.600.000)** teniendo como valor total la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($42.400.000). PARÁGRAFO:** El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta (50%) de la cuantía originariamente pactada, tal como se establece en los CONTRATOS ADICIONALES. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula QUINTA del Contrato conforme el valor adicionado, quedando de la siguiente manera: El **INSTITUTO** pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** discriminados de la siguiente manera: **Un (01) primer pago** correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.300.000)** a la finalización del mes de enero y **Siete (07) pagos parciales mensuales** cada uno por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.300.000)**, previa entrega de los informes de actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el Instituto, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR** la Cláusula SEGUNDA – **PLAZO**, un plazo adicional de **DOS (02) MESES CALENDARIOS** más. **CLAUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-002-2026,** permanecen tal cual y como fueron consignadas en el documento original y por tanto no sufren modificación alguna y mantienen su vigencia. En constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General
Supervisora

POR EL CONTRATISTA

COOPVIMEJOR LTDA
NIT No. 804.009.644-0
R.L. RICARDO GARCIA MARIÑO
Contratista

Proyecto y Revisó aspectos juridicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramirez - Asesora Juridica Externa